

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA CRITERIOS DE UTILIZACIÓN DE LOS VALES DE GASOLINA ASIGNADOS MEDIANTE ACUERDO IEE/JE-080/12

ANTECEDENTES

I. En fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-054/12, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II. A través del acuerdo IEE/JE-080/12 la Junta Ejecutiva autorizó la asignación de vales de gasolina para las Áreas Administrativas y/o Técnicas de este Organismo Electoral.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. Que, el numeral 106 fracciones XI y XV del ordenamiento legal en cita establece que la Dirección Administrativa tiene como atribuciones, entre otras, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto, así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.





Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-09/13



Ahora bien, el diverso 1 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2012, establece que:

“ ...

Para el buen desempeño de la Administración Pública, los titulares de las Dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en esta Ley, en la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público, el Manual, el Clasificador, demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable. Los Ejecutores de Gasto, deberán observar que la administración de los Recursos Públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados que se derive de la evaluación del desempeño.

...”

En ese entendido, el Director Administrativo de este Instituto presentó a los Integrantes de la Junta Ejecutiva, la propuesta de autorizar que la dotación mensual de vales asignados a cada una de las áreas del Instituto, mediante acuerdo IEE/JE-080/12 pueda, en su caso, ser utilizada en los vehículos particulares del personal de las mencionadas áreas, esto en atención a la falta de parque vehicular suficiente para atender las necesidades de las mencionadas áreas, con la observancia de los siguientes requisitos:

- Oficio de Comisión.
- Llenado de la bitácora correspondiente.

Lo anterior en atención a que como se indicó en el apartado de antecedentes de este acuerdo a la fecha han iniciado los trabajos de organización del proceso electoral y las actividades de las unidades técnicas y administrativas del Instituto Electoral del Estado ha aumentado de manera considerable.

Derivado de los argumentos vertidos en párrafos precedentes este Órgano Central considera que la propuesta de la Dirección Administrativa se ajusta a las políticas de austeridad y disciplina presupuestal que debe observarse en el ejercicio de los recursos públicos, estimando además que la misma representa una medida administrativa eficaz para solventar los requerimientos de las diferentes áreas que conforman el Instituto, para el desarrollo de sus actividades por lo que la aprueba en sus términos.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza criterios de utilización de los vales de gasolina asignados mediante acuerdo IEE/JE-080/12, en términos del considerando 4 de este acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha diez de enero de dos mil trece.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ